RES-DGA-136-2010

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, SAN JOSE A LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 6 de la Ley General de Aduanas, Nº 7557 del 20 de octubre de 1995 publicada en La Gaceta Nº 212 del 08 de noviembre de 1995 y sus reformas, establece que uno de los fines del régimen jurídico es facilitar y agilizar las operaciones de comercio exterior.

II. Que el artículo 9 de la Ley General de Aduanas, establece como funciones del Servicio Nacional de Aduanas, actualizar los procedimientos aduaneros y proponer las modificaciones de las normas, para adaptarlas a los cambios técnicos, tecnológicos y a los requerimientos del Comercio Internacional.

III. Que el artículo 11 de la Ley General de Aduanas, señala que la Dirección General de Aduanas es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera, que en el uso de su competencia le corresponde la dirección técnica y administrativa de las funciones aduaneras que esta ley y las demás disposiciones del ramo le conceden al Servicio Nacional de Aduanas, la emisión de políticas y directrices para las actividades de las aduanas y dependencias a su cargo.

IV. Que el artículo 6 del Reglamento a la Ley General de Aduanas indica que le corresponde al Director General determinar, emitir las políticas y directrices que orienten las decisiones y acciones hacia el efectivo cumplimiento de los fines del régimen jurídico aduanero y la consecución de los objetivos del Servicio Nacional de Aduanas.

V. Que con la resolución RES-DGA-122-2010 de las catorce horas del 7 de abril de 2010, se modificó al "Manual de Procedimientos Aduaneros" oficializado mediante la Resolución RES-DGA-203-2005 de fecha 22 de junio de dos mil cinco, publicado en el Alcance No. 23 a La Gaceta No. 143, específicamente: en lo que respecta al "Procedimiento de Tránsito Aduanero".

VI. Que dicha modificación cambia el momento de asignación y colocación del precinto electrónico, de manera que se va a efectuar cuando se declare el tránsito aduanero de las mercancías, y no con el ingreso de mercancías al territorio aduanero.

VII. Que en razón de lo indicado en el punto anterior, procede esta Dirección a modificar los siguientes mensajes, a fin de que se mejoren los controles al momento de colocación y activación del precinto electrónico:

- **"MENSAJE DE SOLICITUD DE CREACIÓN DE VIAJES Versión 1.3"**
- **"MENSAJE DE SOLICITUD PARA ASIGNACIÓN DEL TIPO DE REVISIÓN Versión 1.10"**

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho de cita, potestades y demás atribuciones aduaneras que otorgan los artículos 6, 9, 11, de la Ley General de Aduanas No.7557 del 20 de octubre 1995 y sus reformas y 6 y 7 del Reglamento a Ley General de Aduanas:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, RESUELVE:

1. Publicar los siguientes mensajes

   - **"MENSAJE DE SOLICITUD DE CREACIÓN DE VIAJES Versión 1.4"**
   - **"MENSAJE DE SOLICITUD PARA ASIGNACIÓN DEL TIPO DE REVISIÓN Versión 1.20"**

2. Los mensajes completos con las modificaciones indicadas, estarán disponibles en las siguientes direcciones electrónicas:

   www.hacienda.go.cr/Msib21/Espanol/tica/tc_mensajes.htmç

   https://www.hacienda.go.cr/Msib21/Espanol/Direccion+General+de+Aduanas/MENSAJES+Y+CODIGOS+TICA.htm

3. Rige a partir de la vigencia de la resolución RES-DGA-122-2010, del 7 de abril de 2010.

4. Comuníquese.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIRECTOR GENERAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

Desiderio Soto Sequeira
DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS

LFVC/LUS/PSV